



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-42202369- -APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2018-42202369- -APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma GEMEPE S.A. solicita la reinscripción de los Certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) Nros. 40.102, 40.499, 40.590 y 46.472.

Que la solicitud de reinscripción de una especialidad medicinal debe ser presentada treinta (30) días antes de su vencimiento como lo establece el Artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que los Certificados Nros. 40.102, 40.499, 40.590 y 46.472 vencieron el 27 de marzo de 2017, el 20 de mayo de 2017, el 29 de junio de 2017 y el 29 de agosto de 2017 respectivamente; y el trámite de reinscripción fue presentado el 29 de agosto de 2018 fuera del término reglamentario.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Deniégase la reinscripción de los Certificados inscriptos en el REM Nros. 40.102, 40.499, 40.590 y 46.472, cuyo titular es la firma GEMEPE S.A. por haber sido presentada fuera del término reglamentario establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 2°.- CANCELÁNSELLOS Certificados Nros. 40.102, 40.499, 40.590 y 46.472 cuyos originales deberán ser presentados en el término de treinta (30) días ante la Dirección de Gestión de Información Técnica acompañados de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso de reconsideración y/o alzada en relación con lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°, debidamente fundado, dentro de los diez (10) y/o quince (15) días hábiles de notificado, respectivamente, conforme lo que establecen los Artículos 84, 94 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1.759/72 (t.o. 2017).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente disposición. Remítanse a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente N° EX-2018-42202369- -APN-DGA#ANMAT